

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº277-2019-OSINFOR

Lima, 11 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 153-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 07 de noviembre de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 201912657 de fecha 23 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 333-2016-OSINFOR-DSCFFS de fecha 12 de octubre de 2016, se resolvió sancionar al concesionario RIVERO DIAZ MANUEL (*en adelante el administrado*) titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-070-08, con una multa ascendente a 1.563 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N°014-2001-AG y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR" (en adelante la Directiva); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - \$BS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201912657 de fecha 23 de octubre de 2019, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa presentada por el administrado, a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 153-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que la administrada ha cumplido con realizar el pago de **S/ 2 300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al 35.0364% del valor de la multa, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo propone que el pago del saldo se realice en el plazo de seis (06) meses, a solicitud del titular.







Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 333-2016-OSINFOR-DSCFFS, por el administrado RIVERO DIAZ MANUEL, identificado con DNI N° 04810652, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-070-08.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 6 564.60 (Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 060/100 Soles), según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (06) meses, según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la administrada cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de a Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.







CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 277 - 2019-OSINFOR

ANEXO DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

		FRACCIONAMIE	NTO DE MULT	A					
Titular:		RIVERO DÍAZ MANUEL							
Titulo Ha	bilitante:	17-TAH/C-OPB	-A-070-08						
R.D.Nº Factor Multa en UIT: Importe Multa: Pagos a cuenta: Saldo a Fraccionar:		333-2016-OSINFOR-DSCFFS 1.563 S/. 6,564.60		Fecha: TIL: Factor diario:	12/10/2016 2.26% 0.00006				
								Cuota Inicial: 35.03649	
						S/. 6,564.60		N° Cuotas:	6
		Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)		
				S/. 6,564.60					
1	Cuota Inicial	4,264.60	S/. 2,300.00		S/. 2,300.00				
2	30-Nov-19	3,414.28	S/. 850.32	S/. 7.68	S/. 858.00				
3	30-Dic-19	2,562.43	S/. 851.85	S/. 6.15	S/. 858.00				
4	30-Ene-20	1,709.05	S/. 853.38	S/. 4.62	S/. 858.00				
5	29-Feb-20	854.13	S/. 854.92	S/. 3.08	S/. 858.00				
6	30-Mar-20	0.00	S/. 854.13	S/. 1.54	S/. 855.67				
			S/. 6,564.60	S/. 23.07	S/. 6,587.67				



